



CÓDIGO DE CONDUCTA
UNIÓN PROFESIONAL DE VALENCIA

PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE

El Código de Conducta es un instrumento preventivo de la comisión de infracciones y lo constituye el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los miembros de los órganos de gobierno, del personal de Unión Profesional de Valencia.

El Código de Conducta recopila los compromisos éticos que corresponden al ejercicio profesional vinculado a la Asociación y los hace visibles tanto en el funcionamiento interno como en su relación con la sociedad. Se persiguen con ello los siguientes propósitos:

- a) Que el código sirva de carta de presentación de los valores, principios y compromisos generales de la Asociación ante la sociedad.
- b) Que con él se compartan pautas de referencia para las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno y profesionales de Unión Profesional de Valencia.
- c) Que sea una guía general de principios y valores éticos que inspiren el resto de los reglamentos, normativa interna y políticas que se aplican en la Asociación.

El Código de Conducta establece límites y criterios que determinarán las pautas de actuación de los distintos órganos, direcciones y servicios de la Asociación con unos mínimos aplicables a todos ellos. Es de cumplimiento obligatorio para:

- Miembros de los órganos de gobierno de la Asociación, Presidente, Vicepresidente y miembros de la Junta Directiva; o cargos similares que tengan atribuida la dirección, administración o representación legal de Unión Profesional de Valencia.
- A todos los empleados y directivos de la Asociación.

SEGUNDO. PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA DEL COLEGIO

Los principios y valores que deben regir la conducta de los cargos, trabajadores y colaboradores de Unión Profesional de Valencia son los siguientes:

I. Cumplimiento de la legalidad

Las actividades de la Asociación se desarrollarán en todo momento en cumplimiento de la legalidad vigente aplicable y en cualquier lugar dentro y fuera de España.

El primer compromiso es pues el cumplimiento con la legalidad vigente, tratando especialmente de evitar posibles infracciones de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la Asociación conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra regulación que en el futuro fuera de aplicación.

Igualmente, la Asociación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento con la normativa de competencia, de blanqueo de capitales, la protección de datos de carácter personal, normativa en materia de Seguridad Social y Hacienda Pública, y cualquier regulación, en general, aplicable tanto en España como en el país que opere en cualquier momento.

II. Honestidad e integridad en la actuación profesional

En atención a los intereses de la Asociación los cargos, trabajadores y colaboradores de la Asociación deberán actuar en todo momento, y por encima de otras consideraciones, conforme a la ética, la honestidad y la profesionalidad, en atención siempre a la alternativa más conveniente para la Asociación.

Unión Profesional de Valencia basa su actuación en la honestidad y en la transparencia en el ejercicio de funciones públicas, y los colaboradores deben actuar siempre bajo estos principios, atendiendo al interés de la Asociación y actuando de conformidad con la legislación aplicable, con cualquier normativa interna, convenios o contratos que rijan su relación y conforme al presente Código.

Los cargos, trabajadores y colaboradores de la Asociación no podrán actuar en ningún caso de forma

arbitraria, ni anteponer sus intereses propios o de terceros a los de la Asociación.

Los cargos y empleados de la Asociación que participen en procesos de selección de proveedores y empresas contratistas tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad comprometiéndose a aplicar criterios de calidad y coste y evitando el conflicto de intereses. Los proveedores y demás entidades serán seleccionados en función de sus méritos.

En todas las relaciones que la Asociación establezca con sus proveedores y empresas contratistas se evitarán las prácticas engañosas y no equitativas, prestando siempre sus servicios de manera honesta y directa. La Asociación rechaza las prácticas deshonestas, corruptas y los soborno.

III. Respeto por las personas y relaciones humanas

La Asociación actúa siempre bajo la máxima del respeto a la persona y a los derechos humanos, y en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Constitución Española.

Los cargos y trabajadores de la Asociación se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

El objetivo de Unión Profesional de Valencia es crear y mantener un ambiente de trabajo y colaboración en el que las personas se sientan respetadas y libres de expresar sus opiniones, favoreciéndose la justicia y la equidad y recompensando tanto a nivel personal como profesional a su equipo.

El respeto por las personas y su absoluta integridad moral y física es uno de los valores fundamentales de la Asociación incluyendo los siguientes principios y máximas:

IGUALDAD. La Asociación se sustenta en la igualdad en todas sus vertientes, defendiendo la creación de oportunidades de empleo, prohibiendo la discriminación, favoreciendo el respeto de la diversidad, facilitando todo tipo de comunicación, procurando la participación activa de sus colaboradores, la comprensión y la integración.

NO DISCRIMINACIÓN. La Asociación no permitirá ninguna actuación de colaboradores o terceros en los que pueda existir algún tipo de discriminación por razón de edad, sexo, origen racial, ideología o cualquier otro.

TRATO RESPETUOSO Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN. La Asociación es responsable de asegurar que en el entorno laboral y profesional siempre se actúe bajo el respeto y sin ningún tipo de discriminación. En concreto se supervisarán las conductas susceptibles de cualquier tipo de acoso de carácter personal. Los cargos, directivos, empleados y colaboradores deberán ser tratados y tratar a su vez los demás de un modo respetuoso, ya se trate de superiores, subordinados o compañeros. Cualquier conducta que pueda considerarse abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, será objeto de sanción y se hará un seguimiento para evitar su repetición en el futuro.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL. Consciente de la importancia fundamental del desarrollo integral de toda persona, la Asociación velará para que todos los empleados puedan disfrutar por igual de su vida personal y familiar, promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el equilibrio entre ambas.

DESCONEXIÓN DIGITAL. La Asociación vela por el derecho de los trabajadores a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

RESPECTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La Asociación se compromete a la promoción del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal y al respeto de los derechos de todas las personas de las que trate datos. Adoptará políticas de privacidad y de seguridad de la información acordes con la normativa y los mejores estándares en estas materias.

RESPECTO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS COLABORADORES. La Asociación se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de sus cargos, trabajadores y colaboradores que fueran necesarios para la eficaz gestión de su relación o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal que fueran tratados y garantizar la confidencialidad cuando fuera necesaria su transmisión y siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente.

Los empleados que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

IV. Protección del medio ambiente, innovación y compromiso social

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. La preservación del medio ambiente y los recursos naturales es fundamental para la Asociación por lo que todos los colaboradores, en el ámbito de sus funciones, deben conocer y asumir dicha política y actuar en consonancia con los criterios de respeto y sostenibilidad que la fundamentan, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades.

INNOVACIÓN. La innovación será una guía de conducta como eje transversal de la actividad de la Asociación y la profesión porque es la base del progreso y de la mejora de los servicios.

COMPROMISO SOCIAL. La Asociación entiende que debe contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida de la Sociedad. Así, la Asociación se compromete a una actuación socialmente responsable y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios de las Comunidades en que lleve a cabo sus actividades.

TERCERO. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código establece los principios y compromisos de conducta y ética corporativa que la Asociación, sus empleados y colaboradores deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Los cargos, trabajadores y colaboradores de la Asociación no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en este Código.

La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor haya podido incurrir.
